

María
PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES
TELEF: 96
FECHA RECOGIDO LEXNET: 12/02/2015
FECHA NOTIFICACION: 13/02/2015

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº DÉNIA (ANTIGUO
Plaza JAUME I, 23 - Teléfono: - Fax: -
N.I.G.: 03063-42-2-
Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000 2014 - P
Demandante: CARLOS M
Procurador: Sr. JUAN MADRIGAL
Demandado: PROMOCIONES VACACIONALES DE LA COSTA MEDITERRANEA, S.L.

S E N T E N C I A Nº 000037/2015

JUEZ QUE LA DICTA: D/Dª MARIA I
Lugar: DÉNIA
Fecha: nueve de febrero de dos mil quince

PARTE DEMANDANTE: CARLOS M
Procurador: Sr. JUAN MADRIGAL
Abogado: Juan Madrigal

PARTE DEMANDADA PROMOCIONES VACACIONALES DE LA COSTA MEDITERRANEA, S.L.

OBJETO DEL JUICIO: Ordinarios

Habiendo visto el presente **JUICIO ORDINARIO NUM 000037/14** instado por el Procurador SR. JUAN MADRIGAL EL en nombre y representación acreditada de D CARLOS M MADRIGAL asistido del Letrado SR MADRIGAL JUAN MADRIGAL S., contra LA ENTIDAD PROMOCIONES VACACIONALES DE LA COSTA MEDITERRANEA SL declarada en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Demanda.- La demanda fue presentada con fecha 10.01.2014 ante el Decanato de los Juzgados de Denia (reparto civil). Funda sustancialmente la pretensión en solicitud de nulidad del contrato de compraventa suscrito en documento privado el día 13.04.2002 por haberse infringido la normativa por la que se regula los derechos de aprovechamientos por turnos para terminar con el **suplicode** que se declare la nulidad del contrato de compraventa privado de compraventa de fecha 13 de abril de

Por todo lo expuesto procede la declaración de nulidad del contrato en los términos solicitados si bien al no haberse identificado los posibles contratos que del mismo trajeran causa no puede estimarse la pretensión genérica de nulidad de cualquier otro contrato que traiga causa del mismo, por cuanto si bien ello es efecto de la declaración principal exige para su estimación que se identifiquen los supuestos contratos que del mismo traigan causa.

TERCERO.- En virtud del art.394.1 de la L.E.Civil, las costas serán de cargo de la parte demandada que ha visto totalmente rechazadas sus pretensiones salvo que el tribunal aprecie que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho y en el presente supuesto no existía ninguna duda de hecho o de derecho sobre la pretensión formulada por la actora por tanto procede imponer las costas al demandado vencido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que por medio de la presente sentencia debo ESTIMAR Y ESTIMO INTEGRAMENTE la demandada interpuesta por el Procurador SR. [redacted] en nombre y representación acreditada de D [redacted] I contra LA ENTIDAD PROMOCIONES VACACIONALES DE LA COSTA MEDITERRANEA SL declarada en rebeldía y en su virtud se declara la nulidad del contrato de compraventa privado celebrado el día [redacted] de [redacted] 1 de 2002 entre las partes del presente procedimiento todo ello con expresa imposición de costas a la demandada

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de ALICANTE (artículo 455 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr/a. Magistrado-Juez [redacted] que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial